



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 13 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Oficio N° 089-2023-ALC/MDLO de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, el correo electrónico de fecha 09 de julio del 2023 emitido por la Dirección de Certificación y Servicios Digitales – RENIEC, el Memorando N° 360-2023/MDLO/GM de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 036-2023-MDLO/GTIC de fecha 12 de julio de 2023 emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.";

3. Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal dispone que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad";

4. Que, por su parte, el artículo 9, el literal b) del artículo 12 y 14 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, señala que, para el caso de las personas jurídicas, estas se constituyen en titulares del certificado digital; para la obtención de un certificado digital, el solicitante, tratándose de personas jurídicas, deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos el representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad; los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada.

5. Que, el citado cuerpo legal dispone en su artículo 15 lo siguiente: las obligaciones del titular:
a) Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación); b) Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; c) Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad, excepto cuando dicha clave sea gestionada por un Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota; y d)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado y, en su caso, por el Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota;

6. Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual estipula como requisito para la emisión de Certificados Digitales para entidades de la Administración Pública, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital para Persona Jurídica con el RENIEC;

7. Que, con fecha 03.08.2018 la entidad suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Clase III – Persona Jurídica con el RENIEC, con el propósito de que tal institución nos proporcione el uso de autenticación y firma digital (las cuales comprenden la emisión y cancelación de certificados digitales);

8. Que, mediante el documento del visto del despacho de Alcaldía, se solicitó a la Dirección de Certificación y Servicios Digitales – RENIEC la actualización de representante legal de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales, a fin de acceder a los servicios de Certificación Digital;

9. Que, mediante el correo electrónico del visto de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales – RENIEC, nos comunican que se procedió con la actualización de los datos del representante legal de la entidad en la Plataforma Integrada de Registros PIER. Asimismo, nos manifiesta el procedimiento para emitir los correspondientes certificados digitales tanto para la entidad como para los suscriptores;

10. Que, mediante el documento del visto esta Gerencia solicitó a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones proponga a un personal para ejercer la representación de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la entidad, puesto que tal procedimiento, dado su rol operativo implica recibir claves y operar el sistema informático de RENIEC, registrar y firmar digitalmente todos los pedidos de certificados digitales, notificar a los usuarios las observaciones a sus pedidos de certificados digitales, así como el seguimiento a la descarga e instalación de los pedidos de certificación digitales. Por lo que resulta ser el área más competente para desarrollar tal labor;

11. Que, mediante el documento del visto de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, propone al servidor Anthony Walter Franco Rodríguez, identificado con número de DNI 46046766, contratado bajo la modalidad CAS, el cual se desempeña en el cargo de Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones, a fin de ejercer la representación de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la entidad;

12. Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de este corporativo edil, resulta necesario delegar en el Gerente de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la facultad para ejercer la representación para gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones del titular establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; por lo que corresponde expedir la resolución correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Por las consideraciones expuestas, este despacho en uso de las funciones, facultades y atribuciones establecido en el numeral 2.16, acápite II del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 144-2023¹ de fecha 05.06.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor ANTHONY WALTER FRANCO RODRÍGUEZ, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, para que ejerza LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD ante la RENIEC, para lo cual asumirá las obligaciones del titular establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052- 2008-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al servidor Anthony Walter Franco Rodríguez, Gerente de la Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Anthony Walter Franco Rodríguez, Gerente de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

¹ Artículo segundo. - Delegar al Gerente Municipal salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables.

Las Sigüientes facultades y atribuciones:

II. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

2.16"En materia de funciones públicas específicas, y cuando así la normativa aplicable lo prevea, podrá designar a los funcionarios y/ servidores públicos, para que estos asuman las funciones, responsabilidades, roles y afines; que correspondan, asimismo podrá modificar y/o dejar sin efectos dichas designaciones".